

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de marzo de 1973.-

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 2.4 del Decreto número 717/71 y - la Política Nacional número 126, en ejercicio de las facultades - legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Re- volución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su destino originario -calle pública-, la fracción de tierra fiscal ubicada en Centro Agrícola "Colonia Esther", jurisdicción del Partido de SAAVEDRA, situada entre las - Parcelas 1186 y 1172 b., de la Circunscripción XII, compuesta de - una superficie de DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (18.109,90 m2.), con la situación, di- mensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con ca- racterística 92-5-61.-

ARTICULO 2º.- Permítase el bien inmueble descrito en el artículo anterior, por la fracción de tierra ubicada en la Circunscripción XII, jurisdicción del Partido de SAAVEDRA, próxima a la anterior, compuesta de una superficie de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (9.231,40 m2.) que atravesará la Parcela 1172 b., que con el mismo destino ofre- cen los señores Julia MAFFIOLI de DUFFY, David Tomás DUFFY y MA-- FFIOLI, José María DUFFY y MAFFIOLI, Walter Ruben DUFFY y MAFFIO- LI y Blanca Julia DUFFY y MAFFIOLI, actuales titulares del dominio inscripto al Folio 155, año 1964, del Registro del Partido de Saa- vedra con destino a la apertura de una calle de acceso directo al Cementerio local.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Escribanía General de Gobierno para -



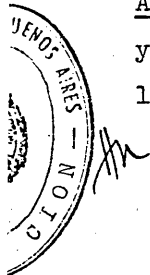
[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

extender a favor de partes interesadas la pertinente escritura --
traslativa de dominio.-

ARTICULO 4°.- Otórgase la ténencia a la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA,
de la superficie destinada a calle de uso público, surgida como -
consecuencia de la permuta que autoriza la presente ley, con la -
expresa obligación de que deberá afectarla a su verdadera finali-
dad.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
y Boletín Oficial, remítase una copia autenticada de la presente
ley al Ministerio del Interior, y archívese.-



DR. ENRIQUE RUIZ TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

DR. CARLOS ALBERTO RÍOS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

DR. CARLOS ALBERTO RÍOS
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN DEFENDI DE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. AGR. ALFREDO OSCAR CREANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS